

**ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No 42  
de 2007 CELEBRADO ENTRE AMV Y WILLIAM FERNANDO PARRA TORRES**

Entre nosotros, Mauricio Rosillo Rojas, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, William Fernando Parra Torres, identificado como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario número 01-2007- 051, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1302 del 26 de julio de 2007, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

**1. REFERENCIA:**

**1.1. Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 1567 del 5 de octubre de 2007, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a William Fernando Parra Torres.

**1.2. Persona investigada:** William Fernando Parra Torres

**1.3. Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por William Fernando Parra Torres, radicada el 8 de noviembre de 2007.

**1.4. Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación 0003526 suscrita por William Fernando Parra Torres, del 11 de diciembre de 2007.

**1.5. Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

**2. HECHOS INVESTIGADOS:**

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las explicaciones presentadas por el señor William Fernando Parra Torres y las pruebas que obran en el expediente, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

**2.1.** El doctor William Fernando Parra Torres, funcionario de Interbolsa S.A., habría realizado transacciones sin estar autorizado para el efecto, dado que como Promotor Comercial su actividad debía limitarse a *la promoción o comercialización de los productos o servicios que presten las sociedades comisionistas*, según lo

establece el numeral 4 del artículo 1.5.5.1 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante BVC).

**2.2.** Con base en la información suministrada por el sistema operativo de Interbolsa S.A. (ALTAIR), se advirtió que el señor William Fernando Parra Torres habría realizado un número plural de transacciones en el sistema de negociación de acciones y en el sistema de negociación MEC PLUS<sup>1</sup>, sin contar con el perfil autorizado para ello, entre el 10 de julio de 2006 y el 5 de septiembre de 2007.

**2.3.** De acuerdo con certificación laboral del señor William Fernando Parra Torres, suscrita el día 21 de septiembre de 2007 por la doctora Maria Ximena Duque Duque, Directora de Gestión Humana de InterBolsa S.A., se estableció que el señor Parra Torres se vinculó como Promotor Bursátil a esa sociedad comisionista desde el día 15 de mayo de 2006.

**2.4.** De conformidad con un correo electrónico enviado el día 26 de septiembre de 2007 a las 12:43 p.m. desde la dirección electrónica de la BVC [[Mvergara@bvc.com.co](mailto:Mvergara@bvc.com.co)] a Jaime Iván Torres, funcionario de AMV, cuyo Asunto es “SOLICITUD CERTIFICACIÓN FUNCIONARIO DE INTERBOLSA – AMV – WILLIAM FERNANDO PARRA TORRES”, se estableció lo siguiente frente a la categoría del señor William Fernando Parra Torres ante la BVC:

- (i) Se encontraba inscrito como Promotor Comercial de InterBolsa S.A. desde 13 de octubre de 2006.
- (ii) Se encontraba inscrito como Promotor de Negocios en el registro provisional de la BVC desde el 24 de noviembre de 2006 y hasta 24 de febrero de 2007.
- (iii) El 6 de septiembre de 2007, se posesionó como Promotor de Negocios ante la BVC, previa aprobación del Comité de Regulación y Profesionalización del Consejo Directivo de esa entidad.

Bajo ese entendido, la inscripción del señor Parra Torres en el registro provisional de promotores de negocios de la BVC solo tuvo lugar cuatro meses después de que hubiese iniciado la celebración de las operaciones objeto de investigación. Adicionalmente, después de vencido el término de vigencia del registro provisional, el investigado continuó celebrando operaciones entre el 25 de febrero y el 5 de septiembre de 2007.

---

<sup>1</sup> Las mencionadas transacciones se encuentran relacionadas en el anexo 1 de la solicitud formal de explicaciones.

Vale la pena precisar, que el doctor William Fernando Parra realizó operaciones de compra y venta de valores a través de tres mesas de negociación que estarían a su cargo, actividades que no le estaban permitidas, dado que su inscripción en alguna de las categorías con perfil de negociación ante la BVC, esto es Director General, Representante Legal Comercial o Promotor de Negocios, no se realizó para la época en que se llevaron a cabo las operaciones objeto de investigación, según se explicó.

### **3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El doctor William Fernando Parra Torres desconoció los artículos 1.5.2.2, 1.5.5.2 y 5.2.2.1 del Reglamento General de la BVC, pues celebró operaciones de compra y venta de valores sin tener perfil de negociación, esto es, sin estar inscrito previamente en la BVC como Representante Legal o Promotor de Negocios.

Es pertinente recordar que según el ordenamiento jurídico que rige la actividad bursátil, en particular el artículo 335 de la Constitución Política, dicha actividad es de interés público, lo cual implica que solamente puede ser ejercida previa autorización del Estado y en atención a unos requisitos particulares, en este caso los exigidos a los funcionarios vinculados a las sociedades comisionistas de bolsa, quienes solo podrán efectuar actividades de intermediación una vez se encuentren inscritos en la categoría de Promotores de Negocios o Representantes Legales Comerciales, circunstancia que en el caso del investigado no habría acontecido.

### **4. SANCIONES ACORDADAS**

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, AMV y William Fernando Parra Torres han acordado la imposición al investigado de una sanción consistente en AMONESTACIÓN.

### **5. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:**

**5.1.** Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de William Fernando Parra Torres, derivada de los hechos investigados.

**5.2.** Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

**5.3.** La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

**5.4.** Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en el señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

**5.5.** Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los \_\_\_ días del mes de diciembre de 2007.

**POR AMV,**

**MAURICIO ROSILLO ROJAS**

C.C. 80.417.151 de Usaquén

**WILLIAM FERNANDO PARRA TORRES,**

C.C. 89.009.308 de Armenia